



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACTA NÚMERO 66
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2020

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para llevar a cabo la sesión ordinaria a distancia a través de herramienta tecnológica, previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el cuórum y comunicó a las diputadas y los diputados que debían mantenerse a cuadro en la cámara para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión. A continuación, la secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se registró la presencia de treinta y cinco diputadas y diputados. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con veinte minutos del catorce de mayo de dos mil veinte. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, en la modalidad convencional, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. - - - - -

En votación económica, en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el siete de mayo del año en curso, sin discusión. En la misma modalidad de votación se aprobó por unanimidad el acta de referencia. - - - - -

En votación económica en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, así como los acuerdos dictados por la presidencia, sin discusión. Por lo que la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la iniciativa suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. Misma que turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

[Firma manuscrita]



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

A continuación, el diputado Germán Cervantes Vega dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo ciento once y se adiciona un artículo dieciocho guion uno a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en el artículo ciento nueve, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo cincuenta y uno de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

Por instrucción de la presidencia, la secretaría dio lectura al oficio suscrito por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado a través del cual remitió la propuesta de reelección de la licenciada Gloria Jasso Bravo como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aprobada por el Consejo del Poder Judicial del Estado. La presidencia la turnó a la Comisión Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Héctor Hugo Varela Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de realizar un respetuoso exhorto al ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador, titular del Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Bienestar, reactive el Programa tres por uno para Migrantes, los Fondos de Apoyo a Migrantes y para Fronteras; asimismo, destine el diez por ciento del presupuesto asignado a los programas sociales para la atención de los migrantes y sus familias, con el objetivo de que puedan poner en marcha proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y puedan mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Atención al Migrante con fundamento en el artículo ciento cinco,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante las votaciones. - - - - -

El diputado Paulo Bañuelos Rosales, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya a las autoridades competentes el cese de la suspensión de suministro de energía eléctrica a los productores agropecuarios del estado de Guanajuato que han incumplido con el pago del servicio de suministro de energía eléctrica, así como la condonación de este servicio durante el periodo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor; así también a la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Economía para que, en cumplimiento de las atribuciones que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, disminuyan el costo de la tarifa de estímulo para bombeo de agua para riego agrícola con cargo único para el suministro de energía eléctrica de los productores agropecuarios del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, en los términos solicitados por los proponentes se sometió a consideración se declarase de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional y resultó aprobada la obvia resolución por mayoría, con treinta y cinco votos a favor y un voto en contra. Enseguida, se sometió a discusión el punto de acuerdo en lo general, registrándose la participación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra, al término de su intervención el diputado Paulo Bañuelos Rosales le rectificó hechos. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo participó para alusiones personales y durante su intervención solicitó el uso de la voz la diputada Ma Carmen Vaca González para rectificación de hechos del diputado Paulo Bañuelos Rosales, indicándole la presidencia que no era procedente su petición al haber concluido el momento procesal. El diputado Israel Cabrera Barrón habló a favor del dictamen. Concluidas las participaciones y una vez recabada la votación nominal en la modalidad convencional, resultó aprobado el dictamen al haberse registrado treinta y dos votos a favor y cuatro



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

votos en contra. Enseguida se sometió a discusión la propuesta en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los puntos contenidos en la propuesta y ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como a la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Economía, para los efectos conducentes. -----

El diputado Israel Cabrera Barrón, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por él y por la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Consejo de Salubridad General para que incorpore dentro de las actividades esenciales a la industria del cuero y el calzado, para que al igual que las industrias de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte puedan iniciar operaciones de producción con apego a los estrictos protocolos que establezca la autoridad competente. Concluida la lectura, en los términos solicitados por los proponentes se sometió a consideración se declarase de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional y resultó aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y seis votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el punto de acuerdo, registrándose la participación del diputado Miguel Ángel Salim Alle para hablar a favor y presentar una propuesta. Concluida la participación, se sometió a votación nominal en la modalidad convencional, el punto de acuerdo con la propuesta formulada por el diputado Miguel Ángel Salim Alle, y resultó aprobado por unanimidad, al haberse registrado treinta y seis votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó se remitiera el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. - - -

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que diseñe, implemente, ejecute y evalúe diversos programas para beneficiar a las personas del grueso de la población guanajuatense que se encuentran desarrollando actividades económicas bajo el rubro de ocupación informal, para atender la pandemia originada por el virus COVID-19. Concluida la lectura, en los



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

términos solicitados por el proponente se sometió a consideración se declarase de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional y resultó aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el punto de acuerdo, se registró la participación de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos para hablar a favor y presentar una propuesta. Concluida la participación, se sometió a votación nominal en la modalidad convencional, el punto de acuerdo con la propuesta formulada por la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, y resultó aprobado por unanimidad al haberse registrado treinta y cinco votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. - - -

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Guanajuato para que intervenga y atienda la crisis que viven al interior del Cereso Mil ubicado en el municipio de Valle de Santiago, así como del Cereso Celaya. Concluida la lectura, en los términos solicitados por el proponente se sometió a consideración se declarase de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional y resultó aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el punto de acuerdo, se registró la participación del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas para hablar en contra, al término de su intervención el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo le rectificó hechos. Concluidas las participaciones y una vez recabada la votación nominal en la modalidad convencional, no resultó aprobado al haberse registrado veintidós votos en contra y once votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General procediera al archivo definitivo de la propuesta. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos contenidos en los puntos del trece al veintitrés del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos. De igual forma, propuso que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

puntos del diecinueve al veintitrés del orden del día, se sometieran a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada sin discusión en votación económica en la modalidad convencional por unanimidad; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Se registraron las participaciones de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo para hablar en términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y las diputadas Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante y Lorena del Carmen Alfaro García, así como los diputados Héctor Hugo Varela Flores y Raúl Humberto Márquez Albo para hablar a favor. Concluidas las intervenciones, en votación nominal en la modalidad convencional se aprobó el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y seis votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose las siguientes participaciones: la diputada María Magdalena Rosales Cruz para reservarse el artículo tres, una vez lo cual, se sometió a discusión la reserva, registrándose para hablar en contra la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, quien fue rectificada en hechos por la diputada que le antecedió. Agotadas las intervenciones, en votación nominal en la modalidad convencional resultó no aprobada la reserva al registrarse once votos a favor y veinticinco votos en contra, previo a concluir la votación, el diputado Israel Cabrera Barrón rectificó a favor el sentido de su voto. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado el artículo tres en los términos del dictamen. La diputada María Magdalena Rosales Cruz se reservó el artículo veintiocho, una vez lo cual, se sometió a discusión la reserva sin registrarse participaciones, por lo que en votación nominal en la modalidad convencional resultó no aprobada la reserva al registrarse siete votos a favor y veintinueve votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado el artículo veintiocho en los términos del dictamen. La diputada María Magdalena Rosales Cruz se reservó el artículo cincuenta y cinco, una vez lo cual, se



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

sometió a discusión la reserva registrándose para hablar en contra la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, quien fue rectificada en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, concluida su intervención le rectificó hechos la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá; y a su vez la diputada María Magdalena Rosales Cruz le rectificó hechos a la oradora que le antecedió en el uso de la voz. Agotadas las intervenciones, en votación nominal en la modalidad convencional resultó no aprobada la reserva al registrarse siete votos a favor y veintinueve votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado el artículo cincuenta y cinco en los términos del dictamen. La diputada Vanessa Sánchez Cordero se reservó el artículo dos, fracción séptima, una vez lo cual, se sometió a discusión la reserva, registrándose para hablar en contra la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, quien fue rectificada en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz. Agotadas las intervenciones, en votación nominal en la modalidad convencional resultó no aprobada la reserva al registrarse siete votos a favor y veintiocho votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado el artículo dos, fracción séptima en los términos del dictamen. La diputada Vanessa Sánchez Cordero se reservó el artículo cinco, una vez lo cual, se sometió a discusión la reserva, sin registrarse intervenciones, en votación nominal en la modalidad convencional resultó no aprobada la reserva al registrarse siete votos a favor y veintiocho votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado el artículo cinco en los términos del dictamen. La diputada Vanessa Sánchez Cordero se reservó los artículos quince y dieciséis, solicitando se votaran en un solo acto ambos artículos, al estar relacionados, una vez lo cual, se sometieron a discusión las reservas y se registró para hablar en contra la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Agotada la intervención, en votación nominal en la modalidad convencional resultaron no aprobadas las reservas al registrarse siete votos a favor y veintiocho votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos quince y dieciséis en los términos del dictamen. La diputada Vanessa Sánchez Cordero se reservó el artículo dieciocho, una vez lo cual, se sometió a discusión la reserva, registrándose para hablar en contra el diputado Jaime Hernández Centeno. Agotada la intervención, en votación nominal en la modalidad convencional resultó no aprobada la reserva, al registrarse siete votos a favor y veintisiete votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado el artículo dieciocho en los términos del



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

dictamen. La diputada Vanessa Sánchez Cordero se reservó los artículos veintitrés y cuarenta y siete, solicitando se votaran en un solo acto ambos artículos al estar relacionados, una vez lo cual, se sometieron a discusión las reservas, registrándose para hablar en contra el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. Agotada la intervención, en votación nominal en la modalidad convencional resultaron no aprobadas las reservas al registrarse siete votos a favor y veintiocho votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos veintitrés y cuarenta y siete en los términos del dictamen. La diputada Vanessa Sánchez Cordero se reservó la inclusión de los capítulos tercero y octavo al Título Segundo, y un último párrafo al artículo ochenta y cinco, solicitando se votaran en un solo acto al estar relacionados, una vez lo cual, se sometieron a discusión las reservas sin registrarse intervenciones, por lo que en votación nominal en la modalidad convencional resultaron no aprobadas al registrarse siete votos a favor y veintiocho votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados en los términos del dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa que expide la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. Se dio el uso de la voz a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo para hablar en términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quien declinó su participación. Seguidamente, hicieron uso de la palabra el diputado José Huerta Aboytes, la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y el diputado Raúl Humberto Márquez Albo para hablar a favor del dictamen. Concluidas las intervenciones, en votación nominal en la modalidad convencional se aprobó el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. A continuación, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse reservas, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *bienestar*, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución General de la República. Se registraron para hablar a favor del dictamen la diputada María Magdalena Rosales Cruz y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y este último declinó su participación. Concluida la intervención, en votación nominal en la modalidad convencional se aprobó el dictamen por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo ciento treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos cuatro, diecisiete, ochenta, ochenta y uno y noventa y dos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de *paridad*. Se registró la intervención de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno para hablar a favor del dictamen. Concluida la participación, la presidencia informó a la asamblea que de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política Local, se requería la aprobación de cuando menos el setenta por ciento de los miembros del Congreso para reformar la Constitución. Se recabó votación nominal en la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y tres votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse participaciones, en consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen. En virtud de haberse aprobado el decreto de reforma constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política Local, la presidencia instruyó remitir la minuta aprobada junto con el dictamen correspondiente, a los ayuntamientos del Estado como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, para reformar la Constitución. -----



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar los artículos trecientos ochenta y dos y trecientos ochenta y tres y derogar el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil para el Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo cincuenta y seis y adicionar un artículo cincuenta y seis Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, en la parte turnada a la Comisión. Sin registrarse participaciones, en votación nominal en la modalidad convencional se aprobó el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular; sin registrarse participaciones. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato que comparezca la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ante este Poder Legislativo, con la finalidad de que rinda un informe detallado de la situación que guarda nuestra entidad en materia de calidad del aire, así como el estado actual del equipo de monitoreo que se encuentra en cada una de las estaciones y presente una propuesta de acciones y programas que pretenda o se estén implementando con el gobierno federal y los ayuntamientos, para mejorar de una manera real y posible la calidad del aire en nuestro estado. Asimismo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que no se prolongue en los plazos establecidos en los artículos transitorios del decreto gubernativo veintisiete e instale a la brevedad la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato; y para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial presente a la brevedad el proyecto de reglamento interior de la citada Comisión y realice las gestiones necesarias para la actualización de los convenios de coordinación que tienen por objeto establecer las bases para instrumentar el programa de gestión para mejorar la calidad del aire en diversos municipios del estado. Se registró la intervención del diputado Israel Cabrera Barrón para hablar a favor del dictamen, una



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

vez lo cual, la secretaría por instrucciones de la presidencia recabó votación nominal de la asamblea en la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General, para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del diecinueve al veintitrés del orden del día, relativos a: 1. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. 2. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. 3. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Uriangato, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. 4. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por la administración municipal de Cuerámara, Guanajuato, correspondientes al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. 5. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por la administración municipal de Tierra Blanca, Guanajuato, correspondientes al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional y resultaron aprobados los dictámenes por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados, relativos a las cuentas públicas al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados al Rector General, al Consejo General Universitario, al Patronato, a la Comisión de Vigilancia y a la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato; a los ayuntamientos de San Miguel de Allende,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Uriangato, Cuerámaro y Tierra Blanca, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

En el apartado de asuntos de interés general se registraron las participaciones de los diputados Juan Elias Chávez con el tema *día del maestro*; y Jaime Hernández Centeno con el tema *día de la enfermería*; de la diputada Martha Isabel Delgado Zárate con el tema el papel del maestro en el tiempo; del diputado José Huerta Aboytes con el tema *vuelve la normalidad constitucional Baja California Norte ley Bonilla*; de la diputada Celeste Gómez Fragoso con el tema *quince de mayo día del maestro*, y del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo con el tema *acciones del gobierno mexicano cercanas de la gente de Guanajuato*, quien durante su participación no aceptó una interpelación del diputado J. Jesús Oviedo Herrera. -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados; así también informó que se habían retirado con permiso de la presidencia el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo y las diputadas Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante y Claudia Silva Campos. La presidencia expresó que en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las diecinueve horas con quince minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como las propuestas y reservas presentadas. Damos fe. -----


Martha Isabel Delgado Zárate
Diputada presidenta


Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Diputada secretaria


María Magdalena Rosales Cruz
Diputada secretaria


Armando Rangel Hernández
Diputado vicepresidente

Con el permiso de nuestra Diputada Presidenta.

Solicito el uso de la voz para **Modificar el artículo único del punto de acuerdo**, lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Y de conformidad con los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Pleno y reuniones de comisiones a distancia del Congreso del Estado de Guanajuato.

Informó que he enviado vía correo electrónico mi propuesta a la Secretaria General para que dé cuenta de la misma, ante la mesa directiva.

ACUERDO

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Consejo de Salubridad General para que se incorpore dentro de las actividades esenciales a las industrias **textil**, del cuero y el calzado, para que al igual que las industrias de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte puedan iniciar operaciones de producción con apego a los estrictos protocolos que establezca la autoridad competente.

Atentamente


Dip. Miguel Ángel Salim Alle

RESERVA

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MORENA

Con el permiso de nuestra Diputada Presidenta.

Solicito el uso de la voz para Reservarme el artículo único del punto de acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Y de conformidad con los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Pleno y reuniones de comisiones a distancia del Congreso del Estado de Guanajuato.

Informo que he enviado vía correo electrónico mi propuesta a la Secretaria General para que dé cuenta de la misma, ante la mesa directiva.

Hago referencia que la propuesta, se encuentra orientada únicamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, sin embargo, las acciones deben generarse de manera integral, por lo que consideramos debe incluirse al exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Por ello, realizo propuesta de ajuste al Punto de Acuerdo Único, para quedar en el siguiente sentido:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 y 63, fracción XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, **exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, para que diseñen, implementen, ejecuten y evalúen diversos programas, adicionales a los que han sido implementados o fortalezcan los actuales, para beneficiar a las personas del grueso de la población guanajuatense que se encuentra en situación de vulnerabilidad por falta de ingreso derivado de la pandemia originada por el virus COVID-19.**



DIPUTADA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Presidenta de la Mesa Directiva

Congreso del estado de Guanajuato.

Diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 3 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En primer lugar, quiero reconocer el trabajo que han realizado las comisiones para la presentación de esta iniciativa; el camino no ha sido fácil y considero que en gran medida se ha hecho el esfuerzo por lograr un amplio consenso al respecto. En ese sentido, considero que este es un buen producto legislativo con el que coincido en su gran mayoría, no obstante, creo que es oportuna la siguiente reserva mediante la cual desde mi punto de vista puede mejorarse la misma.

En la iniciativa se omite establecer una definición de los sitios en que se hallan restos humanos, especialmente la tipología conocida como fosa clandestina, siendo esto necesario para delimitar la actuación de las autoridades y evitar discrecionalidad en la utilización de los registros de estos hechos, sobre todo cuando ya existe una seria discrepancia entre lo que se entiende por este concepto entre diversas autoridades.

En el dictamen que se propone, se define lo que se entiende por “Registro Estatal de Fosas”, incluyendo las fosas clandestinas, pero no se establece qué se entiende por lo último, lo que evidentemente provocará un desequilibrio en la sistematización e identificación del problema social que estamos queriendo afrontar; así, para abonar a la transparencia se propone agregar definiciones y adaptar el registro correspondiente, compatibles con los protocolos homologados de investigación y de búsqueda que siguen Fiscalías y Comisiones de búsqueda estatales.

En virtud de los anterior, propongo la siguiente reserva para que se incorpore la definición de fosa clandestina y sitio de depósito, y se realice la adaptación consecuente en la definición de Registro Estatal de Fosas:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a IX.- ...

X.- Fosa Clandestina: cualquier sitio en el que se colocaron en un espacio en el subsuelo, o en el que se inhumaron, total o parcialmente, uno o más cadáveres o restos humanos, y que no fue específicamente determinado por las autoridades para dicho fin.

XI.- Grupo de búsqueda...

XXIII. Registro Estatal de Fosas: el Registro Estatal de Fosas Comunes, Fosas Clandestinas y Sitios de Depósito, que concentra la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de los municipios del Estado, así como de las fosas clandestinas y los sitios de depósito que la Fiscalía General localice;

XXIV.- Registro Nacional...

XXIX. Sitio de Depósito: cualquier sitio en el que se colocaron uno o más cadáveres o restos humanos, y que no fue específicamente determinado por las autoridades para dicho fin;

XXX.- Víctimas...

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato a 14 DE MAYO de 2020



Dip. MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Presidenta de la Mesa Directiva

Congreso del estado de Guanajuato.

Diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 28° de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato.

En virtud de los anterior, propongo la siguiente adición para que se incorpore una fracción al artículo 28 de la ley para quedar como sigue:

Artículo 28. La Comisión de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:

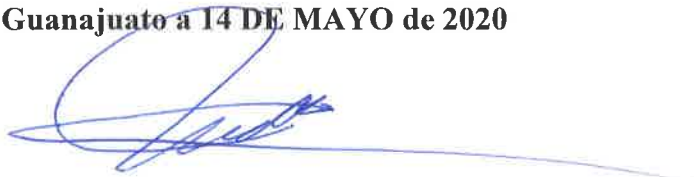
.....

Agregar:

L. Coordinar las acciones de búsqueda de niñas y mujeres que deriven de acciones de Violencia de Género.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato a 14 DE MAYO de 2020



Dip. MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Presidenta de la Mesa Directiva

Congreso del estado de Guanajuato.

Diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 55° de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato.

En virtud de los anterior, propongo la siguiente modificación a la fracción VI del artículo 55 de la ley para quedar como sigue:

Artículo 55. Los ayuntamientos coadyuvarán con las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, para tal efecto tendrán las siguientes obligaciones:

...

VI.- Crear un área específica, con personal adecuadamente capacitado, con el fin de ofrecer de manera integral a los familiares de personas desaparecidas la información y el acceso a los diversos programas de ayuda y asistencia con enfoque diferencial, transversal de género y perspectiva de derechos humanos.

Estos pueden ser programas de educación, salud, alimentación, y empleo, entre otros, en términos de la Ley en materia de derechos de las víctimas y en coordinación con la Comisión de Víctimas.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato a 14 DE MAYO de 2020



Dip. MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



La reserva planteada sobre el artículo 2, fracción VII pretende incluir dentro del objeto de la ley el garantizar la participación de las familias de las víctimas para que sean tomados en cuenta en los procesos de construcción y ejecución de políticas públicas que tengan impacto en los derechos de las víctimas de desaparición, lo anterior, sin que sea obstáculo que existan ya previstos mecanismos de participación en esta y otras leyes.

Dice:

Artículo 2. Esta Ley, de conformidad con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, tiene por objeto:

...
VII. Establecer la forma de participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de personas desaparecidas;

VIII. ...

Debe decir:

Artículo 2. Esta Ley, de conformidad con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, tiene por objeto:

...
VII. Establecer la forma de participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de personas desaparecidas; **así como la participación de los familiares en todos los procesos de construcción y ejecución de políticas públicas que tengan impacto en los derechos de las víctimas de desaparición.**

VIII. ...

DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO

Coordinadora GPPVEM

Sesión plenaria 14 de mayo de 2020



LEY PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GTO



ARTÍCULO 5
RESERVA EN LO PARTICULAR

"Amor, Justicia y Libertad"

La presente reserva tiene como finalidad que se mencione la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, como supletoria de la ley cuyo dictamen se somete a discusión en este momento, esto entendiendo que no es de aplicación supletoria sino principal, pero para evitar que en la práctica, los operadores de la ley pretendan evadir su obligación de cumplir con la mencionada Ley General aduciendo que no hay una mención expresa de su aplicabilidad, en perjuicio de las víctimas y sus familiares o representantes, quienes muchas de las veces no tienen los conocimientos jurídicos para saber que sí se aplica la Ley General en mención.

Dice:

Artículo 5. En todo lo no previsto en la presente Ley, son aplicables supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley General de Víctimas, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal del Estado de Guanajuato, el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

Debe decir:

Artículo 5. En todo lo no previsto en la presente Ley, son aplicables supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley General, la Ley General de Víctimas, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal del Estado de Guanajuato, el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.


DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO
Coordinadora GPPVEM

Sesión plenaria 14 de mayo de 2020



LEY PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GTO
NUEVO ARTÍCULO 15
RESERVA EN LO PARTICULAR



"Amor, Justicia y Libertad"

Es necesario incorporar un nuevo artículo 15 y recorrer la numeración del articulado para regular la improcedencia de la "obediencia debida" como excluyente de responsabilidad. En el derecho penal internacional se ha establecido claramente que para delitos como la desaparición forzada, la obediencia debida" ya no es una causal de justificación o exculpación.

Sin embargo, es común que en el derecho penal y el derecho militar nacional existan tipos penales que sancionen el incumplimiento de órdenes superiores. Si bien este tipo de normas pueden seguir existiendo para asegurar la disciplina y buen desarrollo del servicio público, se debe establecer una excepción expresa cuando se trate del delito de desaparición forzada.

Dice:

No hay correlativo.

Debe decir:

Artículo 15. Ninguna orden de una autoridad sea ésta civil, militar o de cualquier otra índole, puede ser invocada como causa de justificación o exculpación para el delito de desaparición forzada.

El Estado está obligado a garantizar que cualquier persona que se rehúse a obedecer una orden emitida por una autoridad para cometer el delito de desaparición forzada no sea sancionada ni sea objeto de ninguna represalia.


DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO
Coordinadora GPPVEM

Sesión plenaria 14 de mayo de 2020



LEY PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GTO

ARTÍCULO 16

RESERVA EN LO PARTICULAR



"Amor, Justicia y Libertad"

Considerar incluir como conducta grave, de manera textual (más allá del incumplimiento a las disposiciones), las relacionadas con el mal manejo, en particular destrucción u ocultamiento de hallazgos forenses.

Dice:

Artículo 16. Para efectos de lo previsto en esta Ley, se considerará grave el incumplimiento injustificado o la actuación negligente ante cualquier obligación relacionada con la búsqueda inmediata de personas, en la investigación ministerial, pericial y policial, así como en los procedimientos establecidos en los protocolos correspondientes.

Debe decir:

Artículo 16. Delitos graves Para efectos de lo previsto en esta Ley, se considerará grave el incumplimiento injustificado o la actuación negligente ante cualquier obligación relacionada con la búsqueda inmediata de personas, en la investigación ministerial, pericial y policial, en los procedimientos establecidos en los protocolos correspondientes, así como el **ocultamiento, destrucción o trato negligente de hallazgos en materia forense.**

DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO
Coordinadora GPPVEM

Sesión plenaria 14 de mayo de 2020



LEY PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GTO

ARTÍCULO 18

RESERVA EN LO PARTICULAR



"Amor, Justicia y Libertad"

La presente reserva tiene la finalidad de establecer en el artículo 18 que cada una de las instancias que integran el Sistema Estatal tiene la obligación de nombrar una persona que funja como un enlace encargado de la coordinación permanente de dicha instancia con la Comisión de Búsqueda, y no obstaculizar así la coordinación que debe ser continua y sin interrupciones.

No escapa de la vista que la misma Comisión de Búsqueda es el enlace con la Comisión Nacional de Búsqueda y demás autoridades involucradas, sin embargo, facilitaría a dicha Comisión la coordinación, el hecho de que sepa con quién referirse específicamente para efectos de la coordinación una vez que cada involucrado haya nombrado a su propio enlace.

Dice:

Artículo 18. El Sistema Estatal se integra

por:

I. ...

Así...

Los presidentes ...

Los integrantes del Sistema Estatal podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes deben contar con el nivel jerárquico inmediato inferior.

Tratándose ...

...

...

Debe decir:

Artículo 18. El Sistema Estatal se integra por:

I. ...

Así...

Los presidentes ...

Los integrantes del Sistema Estatal podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes deben contar con el nivel jerárquico inmediato inferior. **Asimismo, cada instancia designará un enlace para coordinación permanente con la Comisión de Búsqueda con capacidad de decisión y con disponibilidad plena para atender los asuntos de su competencia materia de esta Ley.**

Tratándose ...

...

DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO
Coordinadora GPPVEM

Sesión plenaria 14 de mayo de 2020



LEY PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GTO

ARTÍCULO 23

RESERVA EN LO PARTICULAR



"Amor, Justicia y Libertad"

La intención de esta reserva es dotar de mayores atribuciones al Sistema Estatal y garantizar que sea así una herramienta más eficaz, entre las atribuciones a adicionar tendría la de emitir recomendaciones, velar por la capacitación y rendir informes. Para ello se adicionan fracciones de la IX a la XII y la actual fracción IX se recorre en su orden para quedar como fracción XIII.

Dice:

Artículo 23. El Sistema Estatal tiene las siguientes atribuciones:

I. al VIII. ...

IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y esta Ley.

Debe decir:

Artículo 23. El Sistema Estatal tiene las siguientes atribuciones:

I. al VIII. ...

IX. Emitir recomendaciones a las autoridades estatales o municipales para el mejor desempeño de sus funciones en materia de búsqueda de personas;

X. Procurar que el personal que participe en acciones de búsqueda de personas, previstas en la presente Ley, reciban la capacitación y certificación necesaria y adecuada para realizar sus labores de manera eficaz y diligente;

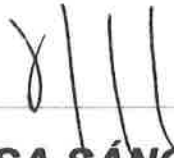
XI. Rendir los informes que requieran el Sistema Nacional, la Comisión Nacional y la Comisión Búsqueda, en relación con los avances, implementación y cumplimiento de las acciones previstas en las políticas públicas en materia de búsqueda de personas, en los programas nacional y regionales de búsqueda de personas, en el programa nacional de exhumaciones e identificación forense, en los protocolos homologados de búsqueda de personas e investigación, así como en los lineamientos y otras determinaciones emitidas por el Sistema Nacional y demás previstos en la Ley General.

Los informes deberán integrar indicadores de evaluación de eficacia y eficiencia, según

estándares internacionales de estructura, proceso y resultado;

XII. Informar, por parte de la Fiscalía, respecto al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el Sistema Nacional, sobre el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda e investigación;

XIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y esta Ley.



DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO

Coordinadora GPPVEM

Sesión plenaria 14 de mayo de 2020



LEY PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GTO

ARTÍCULO 47

RESERVA EN LO PARTICULAR



LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

"Amor, Justicia y Libertad"

La presente reserva tiene como finalidad dotar de mayores atribuciones a la Fiscalía Especializada a fin de fortalecer su funcionamiento, en sí, y para evitar caer en una inconstitucionalidad, las atribuciones en específico se refieren a solicitar a la Fiscalía General que ejerza las atribuciones de la que ha sido dotada a su vez, esto en atención a los criterios de la Suprema Corte de Justicia en el caso de la ley local de Coahuila, y atendiendo a que si bien son cuestiones que se relacionan con el procedimiento penal, en sí no estamos regulando el proceso penal sino estableciendo con claridad en la ley estatal que la Fiscalía Especializada puede instar a la Fiscalía General a ejercer las atribuciones que ya tiene en materia de localización geográfica en tiempo real y/o la entrega de los datos conservados en los términos que estipule la legislación aplicable.

Se adicionan para ello las fracciones XXII, XXIII y XXIV, recorriéndose en su orden la actual fracción XXII para quedar como fracción XXV.

Dice:

Artículo 47. La Fiscalía Especializada tiene las atribuciones siguientes

...

XXII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Debe decir:

Artículo 47. La Fiscalía Especializada tiene las atribuciones siguientes

...

XXII. Solicitar al Fiscal General que pida de manera inmediata la localización geográfica en tiempo real y/o la entrega de los datos conservados, en los términos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXIII. Solicitar de manera inmediata el resguardo de los registros de cámaras de video públicas o privadas que se requieran para la investigación o la búsqueda de las personas desaparecidas;

XXIV. Solicitar a la persona titular de la Fiscalía General ejerza su atribución a fin de requerir a la autoridad jurisdiccional competente la autorización para la intervención de las comunicaciones privadas, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables;

8

	<p>XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
--	--

8 | |

DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO

Coordinadora GPPVEM

Sesión plenaria 14 de mayo de 2020



LEY PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GTO
AGREGAR UN CAPÍTULO III
AL TÍTULO SEGUNDO
RESERVA EN LO PARTICULAR



"Amor, Justicia y Libertad"

Para agregar un Capítulo III, sustituyendo al actual Capítulo III, que se recorre en su orden al Capítulo IV. Capítulo III que incluiría los artículos 36 al 39, recorriéndose en su orden los actuales artículos 36 en adelante.

No escapa de la atención del Grupo Parlamentario del Partido Verde que el artículo 35 del decreto contenido en el dictamen a discusión prevé que la Comisión de Búsqueda contará con los recursos económicos que le asigne la Secretaría de Gobierno para cumplir con sus atribuciones y obligaciones de emprender e implementar inmediatamente las acciones necesarias de búsqueda de personas desaparecidas, sin embargo, la experiencia en otras entidades federativas ha mostrado que muchas veces dichos recursos son insuficientes para apoyar a los familiares y allegados de las víctimas a la labor de búsqueda que realizan, o que muchas veces las limitaciones administrativas de estos recursos impiden su correcta aplicación, por lo que es necesario que exista un fondo estatal para la búsqueda de personas, que garantice la sostenibilidad de las acciones de búsqueda que realizará la Comisión de Búsqueda en relación con el presupuesto que se le asigne, se hacen las propuestas relativas a la incorporación de un Fondo Estatal, a cargo de la Comisión de Búsqueda. La legislación vigente en Veracruz ha adoptado este modelo y ha dado buenos resultados.

Dice:

(Sin correlativo)

Debe decir:

Capítulo III - Fondo Estatal para la Búsqueda de Personas

Fondo Estatal

Artículo 36. El poder Ejecutivo del Estado deberá constituir un Fondo Estatal con el objetivo de que la Comisión de Búsqueda pueda contar con recursos económicos, de manera inmediata, para llevar a cabo acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas. Este Fondo se deberá contemplar, al menos, para:

- I. Implementar y ejecutar de las acciones de búsqueda, inmediatas, urgentes, emergentes, y todas aquellas tendientes a obtener la localización de personas desaparecidas; y
- II. Adquirir o arrendar el equipo que resulte necesario para llevar a cabo acciones de búsqueda de personas desaparecidas, a las que se refiere la fracción anterior.

Integración del Fondo Estatal

Handwritten signature

Artículo 37. El Fondo Estatal para la Búsqueda de Personas se constituirá de la siguiente manera:

I. Los recursos previstos expresamente para el Fondo Estatal para la Búsqueda de Personas por el Titular del Poder Ejecutivo en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año;

II. Los recursos provenientes de la enajenación de los bienes que hayan sido objeto de decomiso y estén relacionados con la comisión de delitos materia de la Ley General;

III. Los recursos que destine la Federación al Fondo Estatal para la Búsqueda de Personas;

IV. Los recursos adicionales obtenidos por los bienes que causen abandono; y

V. Los recursos provenientes de las donaciones o aportaciones hechas por terceros al Fondo Estatal para la Búsqueda de Personas.

Administración del Fondo Estatal

Artículo 38. El Fondo Estatal para la Búsqueda de Personas será administrado por el área que disponga la Comisión de Búsqueda en su propio reglamento interno.

En la aplicación de la administración del Fondo Estatal se observarán los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Fiscalización del Fondo Estatal

Artículo 39. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado fiscalizará, en los términos de la legislación aplicable, los recursos del Fondo Estatal para la Búsqueda de Personas.

DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO
Coordinadora GPPVEM
Sesión plenaria 14 de mayo de 2020



LEY PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GTO
**CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO
SEGUNDO**
RESERVA EN LO PARTICULAR



"Amor, Justicia y Libertad"

Para adicionar una Sección Quinta, recorriéndose en su orden la actual Sección Quinta y subsecuentes para quedar como Sección Sexta y siguientes. Corresponderían a los artículos de dicha sección los números 105 al 107 y deberán recorrerse los actuales 105 y subsecuentes para quedar como 108 y siguientes.

La intención de la presente reserva es adicionar dispositivos relativos a la disposición de cadáveres, restos humanos, información pública/publicable y toma de muestras para identificaciones, tal y como existe en la Ley General de la materia, armonización con el mencionado ordenamiento el tema de:

- a) Disposición de cadáveres y restos de personas (no identificados y no reclamados, e identificados)
- b) Información pública sobre la localización de personas desaparecidas e identificación de restos (manejo público de esta información)
- c) Muestras para el ingreso en los Registros

Dice:
(Sin correlativo)

Debe decir:

Sección Quinta

De la disposición de cadáveres de personas
De los cadáveres o restos de personas

Artículo 105. Los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados, no pueden ser incinerados, destruidos, desintegrados, ni disponerse de sus pertenencias.

La Fiscalía General debe tener el registro del lugar donde sean colocados los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados.

Cuando las investigaciones revelen la identidad del cadáver o los restos de la persona, el ministerio público competente podrá autorizar que Familiares dispongan de él y de sus pertenencias, salvo que sean necesarios para continuar con las investigaciones o para el correcto desarrollo del proceso penal, en cuyo caso dictará las medidas correspondientes conforme al

JA

Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

En caso de emergencia sanitaria o desastres naturales, además se adoptarán las medidas que establezca la Secretaría de Salud del estado.

Información pública sobre la localización de personas desaparecidas

Artículo 106. Cualquier información pública sobre la localización de personas o la identificación de restos humanos, deberá realizarse por razones estrictas de interés público, previa consulta con Familiares y en pleno respeto a sus derechos y de conformidad con la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales.

Muestras para el ingreso en los Registros

Artículo 107. La Fiscalía General y las autoridades correspondientes deben recabar, ingresar y actualizar las muestras necesarias para ingresar los datos al Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas con el propósito de la identificación de un cadáver o resto humano antes de inhumarlo, a partir de los procedimientos establecidos por el protocolo homologado aplicable.

Una vez recabadas las muestras necesarias, que garanticen la plena identificación pericial de un cuerpo sin vida, de acuerdo a los plazos que la Ley de la materia establezca, el ministerio público podrá autorizar la inhumación de un cadáver o resto humano no identificado. En el caso de inhumación, se tomarán las medidas necesarias para asegurar que ésta sea digna, en una fosa individualizada, con las medidas que garanticen toda la información requerida para el adecuado registro y en un lugar claramente identificado que permita su posterior localización.

Los Ayuntamientos deberán garantizar que el funcionamiento de las fosas comunes

cumpla con el estándar establecido en el párrafo anterior.

La Fiscalía y los ayuntamientos deberán mantener comunicación permanente para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar conforme a los protocolos de búsqueda e investigación establecidos en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.



DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO

Coordinadora GPPVEM

Sesión plenaria 14 de mayo de 2020



LEY PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GTO

ARTÍCULO 85

RESERVA EN LO PARTICULAR



"Amor, Justicia y Libertad"

La presente reserva tiene como finalidad agregar un último párrafo al artículo 85 para garantizar que los familiares de personas desaparecidas tengan acceso a la información del Registro Estatal de Personas Fallecidas, y que quede de forma expresa para que no exista algún operador que niegue dicho acceso.

Dice:

Artículo 85. El Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas se encuentra a cargo de la Fiscalía General, formará parte del Registro Estatal de Datos Forenses y contiene información sobre los datos forenses de los cadáveres o restos de personas no identificadas y no reclamadas, del lugar del hallazgo, del lugar de inhumación o destino final y demás información relevante para su posterior identificación.

El Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas se integra con la información proporcionada por las autoridades para tal efecto.

El objetivo del Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas es el de concentrar la información que permita la identificación de las personas fallecidas no identificadas y apoyar en la localización de los familiares de personas fallecidas no reclamadas.

La Fiscalía General emitirá los lineamientos para que las autoridades remitan dicha información de forma homologada.

Debe decir:

Artículo 85. El Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas se encuentra a cargo de la Fiscalía General, formará parte del Registro Estatal de Datos Forenses y contiene información sobre los datos forenses de los cadáveres o restos de personas no identificadas y no reclamadas, del lugar del hallazgo, del lugar de inhumación o destino final y demás información relevante para su posterior identificación.

El Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas se integra con la información proporcionada por las autoridades para tal efecto.

El objetivo del Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas es el de concentrar la información que permita la identificación de las personas fallecidas no identificadas y apoyar en la localización de los familiares de personas fallecidas no reclamadas.

La Fiscalía General emitirá los lineamientos para que las autoridades remitan dicha información de forma homologada.

Las familias de personas desaparecidas, deberán tener acceso, en condiciones dignas, a la información que se considere del Registro Estatal de Personas Fallecidas no Identificadas con la finalidad de reconocer a su familiar.

DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO
Coordinadora GPPVEM
Sesión plenaria 14 de mayo de 2020